

**1704-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del diez de junio de dos mil veinticinco. **No acreditación de sustituciones por renuncia en el proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC) en el cantón Central, de la provincia de Cartago.**

Mediante certificación de sustitución n° 07-SAAC-2025 de fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco, recibida el mismo día en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la agrupación política comunicó a esta Administración Electoral sobre los acuerdos tomados por el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana de conformidad con las sesiones extraordinarias n° 028-2025-TEI-PUSC, celebrada el 13 de mayo de 2025 y n° 029-2025-TEI-PUSC, celebrada el 14 de mayo de 2025, en la cual el partido político solicita se acredite a Sharon Josseth Rodríguez Campos, cédula de identidad 304770291, como presidenta del Frente de Mujeres Socialcristiana y Sujeidy de los Ángeles Camacho Calderón, cédula de identidad 304130502, como delegada territorial propietaria, ambas por el cantón que nos ocupa, en razón de la sustitución de Adriana Vanessa Campos Valerín dada su renuncia.

Ahora bien, en fecha veinticinco de abril del dos mil veinticinco fue presentada ante este Órgano Electoral la carta de renuncia de la señora Campos Valerín, tramitada mediante oficio n° DRPP-2359-2025 de fecha cinco de mayo del presente año, aplicada a los puestos en que a la fecha se encontraba vigente y/o designada, siendo estas delegada territorial propietaria, por el distrito Carmen, cantón Central, provincia Cartago y secretaria propietaria por el mismo cantón, acreditada en autos n° 2286-DRPP-2021 de las diez horas con veinticuatro minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno y 3061-DRPP-2021 de las once horas con cincuenta minutos del primero de septiembre de dos mil veintiuno, respectivamente.

Posteriormente, mediante auto n° 1453-DRPP-2025 de las once horas con treinta minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, se acreditó a la señora Adriana Vanessa Campos Valerín, cédula de identidad 112600252, como delegada territorial propietaria y presidenta del Frente de Mujeres Socialcristianas, por el cantón Central, de la provincia de Cartago, designada en la asamblea cantonal abierta realizada en fecha veintisiete de abril del dos mil veinticinco.

Nótese que el PUSC en la certificación de previa cita, solicita la sustitución dada la renuncia indicada mediante oficio n° DRPP-2359-2025, si bien esta es debidamente tramitada por este Departamento, la misma es aplicada a los puestos en los que señora Campos Valerín se encontraba vigente en ese momento, siendo que la designación a los puestos realizada en la asamblea cantonal abierta llevada a cabo el día veintisiete de abril de los corrientes, ocurrió con posterioridad a su presentación no es procedente aplicar la renuncia de manera retroactiva.

En razón de lo anterior, deberá la agrupación política presentar una nueva carta de renuncia de la señora Adriana Vanessa Campos Valerín, misma que debe contar con el sello de recibido del partido Unidad Social Cristiana o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior a efectos de que estos organismos electorales puedan darle eficacia jurídica a la renuncia.

Finalmente, una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que no son procedentes las designaciones de Sharon Josseth Rodríguez Campos, cédula de identidad 304770291, como presidenta del Frente de Mujeres Socialcristiana y Sujeidy de los Ángeles Camacho Calderón, cédula de identidad 304130502, como delegada territorial propietaria, en razón de que dichos puestos se encuentran ocupados por su titular y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia respectiva a dichos puestos. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**

**Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop

C.: Expediente 1038819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref. S: 8766, 8843-2025